



**Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Miranda**

**Ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

REF: SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE: JUSTA PASIÓN DELGADO URIBE

DEMANDANTE: JOSÉ ALEJANDRO CORREDOR DELGADO Y OTROS

Atendiendo a la respuesta del requerimiento entregada por el apoderado judicial del demandante infórmesele a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN que la sucesión iniciada en la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE MÁLAGA (S) no culminó al haber sido levantada un acta de improcedencia del proceso sucesoral de la señora JUSTA PASION DELGADO, con lo cual el único trámite activo es el que se lleva en este juzgado.

Por otra parte, atendiendo a la solicitud del apoderado judicial y verificados los autos proferidos por este Despacho se observa que si bien se cometió un error al consignar una matrícula inmobiliaria en el auto de apertura de sucesión que no correspondía; lo cierto es que este yerro se subsanó mediante auto del 30 de junio de 2022.

Empero, en aras de esclarecer el asunto: se observa que en el escrito de subsanación se solicitó:

**MEDIDA CAUTELAR**

Respetuosamente me permito requerir se sirva decretar las siguientes medidas cautelares comisionando a quien corresponda sobre los bienes que hacen parte de la masa herencial de la señora JUSTA PASION DELGADO URIBE.

1. El embargo y secuestro del bien inmueble denominado "REGADERAS", ubicada en la Fracción Morality, del municipio de San José de Miranda, inscrito en las listas de catastro a nombre del causante Delgado Torres Belisario, bajo el ordinal No. **6868400000000014017600000000**, y matrícula inmobiliaria N°. **312-11600** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Málaga.
2. El embargo y secuestro del bien inmueble denominado "REGADERA", ubicada en la vereda Morality, del municipio del San José de Miranda, inscrito en el



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Miranda

catastro bajo el ordinal No. 686840000000000140181000000000, a nombre del causante Delgado Torres Belisario, y matrícula inmobiliaria N°. 312-11682 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Málaga.

Ante lo anterior se dispone, DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los siguientes bienes de propiedad de la causante JUSTA PASIÓN DELGADO URIBE quien en vida se identificada con la cédula de ciudadanía número 28.386.473.

1. Bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 312-11600 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Málaga (S)
2. Bien inmueble identificado con el folio de matrícula 312-11682 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Málaga (S).

Líbrese comunicación a la Oficina de Registro anteriormente referida.

La Juez,

**MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA**

Firmado Por:  
Maritza Lucia Ospino Mendoza  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

**San Jose De Miranda - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5231157e2a69ea9cdc5ab14d6326b017daa006f0438a26e5c0e0b5c39f1dd97**

Documento generado en 08/08/2022 09:58:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**